

INTERLOCUTORIO No. **357**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), treinta (30) de julio del año dos mil veinte (2020).

En diligencia de interrogatorio de parte practicado al demandado LEONARDO ALCALDE QUINTERO, este indicó que ya se llevó a cabo el proceso de sucesión de su padre el causante LEONARDO ALCALDE MONDRAGON, informe que conlleva a que el juzgado proceda a integrar el litis consorcio necesario por pasiva con la compañera permanente LUZ AIDE QUINTERO POSSO, quien fuera declarada como tal por el Juzgado Sexto de Familia de oralidad en Cali, mediante sentencia No 166 del 23 de julio del año 2018, cuya copia obra a folios 65 frente y vuelto del cuaderno único, decisión que se toma atendiendo lo previsto en el inciso tercero del artículo 87 del Código General del Proceso, según el cual cuando exista proceso de sucesión la demanda deberá también dirigirse contra el cónyuge en el evento en que se involucren bienes o deudas sociales, como quiera que la aquí demandante también persigue sus pretensiones el derecho a la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, que como se sabe es una sociedad de gananciales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1. ORDENAR la integración del litisconsorcio necesario a la señora AIDE QUINTERO POSSO, en el extremo pasivo.

2. NOTIFICAR el contenido de este auto a la señora AIDE QUINTERO POSSO, y désele traslado de esta demanda por el término legal de VEINTE (20) DIAS haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos para que si a bien lo tiene le de contestación en debida y legal forma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO No. 54
HOY, 04 DE AGOSTO, A LAS 07:00 A.M
EL SECRETARIO, WILMAR SOTO BOTERO